

Bogotá D.C.9 de junio de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, adicionando la sentencia de primer grado y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada	\$300.000
Agencias en derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada	\$345.000
Agencias en derecho en sede de casación a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.	\$4.700.000
Total	\$5.345.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2014	00157	00
DEMANDANT	ANGELA CONSUELO PINTO OTALORA						
DEMANDADA	ISS EN LIQUIDACION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 13 de junio de 2023
Por ESTADO No. 96 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82c0c563b3991e81e84e9c55b9fc05224e886330d9c8f5ed886949dd57d6cb8**

Documento generado en 11/06/2023 07:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 9 de junio de 2023.

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud ejecución de la sentencia y entrega de título. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00040	00
DEMANDANTE	ANA MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ DE LA OSSA						
DEMANDADA	COLPENSIONES – AFP COLFONDOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 13 junio de 2023
Por ESTADO No. 96 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e9956b8fb2b780f402a8dff73f03249821bd42a6642b3158c33dbfb9c08d50d

Documento generado en 11/06/2023 07:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 09 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que obra recurso de apelación y en subsidio de queja contra el auto que concedió el grado jurisdiccional de consulta en audiencia de sentencia de fecha 2 de junio de 2023. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO RESUELVE RECURSO							
FECHA	NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00625	00
DEMANDANTE	CIRO ACUÑA						
DEMANDADA	DISTRIBUIDORA MAXIVENTAS.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

La apoderada de la parte demandante manifiesta que interpone recurso de Apelación y en subsidio de queja, frente al auto que concedió el grado jurisdiccional de consulta, porque no se le permitió en dicha diligencia el sustentar su recurso de alzada frente a la decisión adoptada por el juez de primera instancia en audiencia de fallo celebrada el día 2 de junio de 2023.

Sustenta el recurso de apelación manifestando que el juez no le permitió el traslado para interponer el recurso de apelación.

Frente al recurso de apelación se niega de conformidad con el artículo 322 del C.G.P, por extemporáneo, toda vez que debió interponerlo y sustentarlo en audiencia.

Frente al recurso de queja, se deniega de conformidad con el artículo 353 del C.G.P. que reza: “El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.”

En consecuencia, se niega el recurso de apelación por extemporáneo y el de queja se deniega por improcedente toda vez que no se solicitó en apego a la norma y se ordena enviar por secretaría el expediente ante el Honorable Tribunal superior de

Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

BENJ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 13 de junio de 2023.
Por estado No. <u>096</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae226ff525ce65a659f6c855a2ebd56c84c90b2e62b22b15084187fab6b0c701**
Documento generado en 11/06/2023 07:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C.9 de junio de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, confirmando el auto que aprobó la liquidación de costas procesales Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00705	00
DEMANDANT	LUZ STELLA RODRIGUEZ APARICIO						
DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP PORVENIR S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 13 de junio de 2023
Por ESTADO No. 96 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77e5935970a4e168f76a4822c45e113c047bb3563e09499e74a39ef1d2aaff98
Documento generado en 11/06/2023 07:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 9 de Junio de 2023.

entra al despacho del señor juez informando que obra consignación por parte de Colpensiones. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00800	00
DEMANDANTE	FITARDO ROSARIO HENRY VALBUENA						
DEMANDADA	COLPENSIONES y AFP PORVENIR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que obra la consignación por concepto de las costas procesales en el Sistema de títulos judiciales en la cuenta del despacho, a cargo de Colpensiones constituyéndose el título No. 400100008898079 por valor de \$600.000 al demandante Sr. FITARDO ROSARIO HENRY VALBUENA mediante abono a su cuenta de ahorros Número 09624116108 de Bancolombia, conforme el certificado aportado por su apoderada.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 13 junio de 2023
Por ESTADO No. 96 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bc3bb6464086280ddf8ea47edc0f4e92a58e2ecf02521a11230033601aa868c
Documento generado en 11/06/2023 07:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C.9 de junio de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, adicionando la sentencia de primer grado y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A.	\$3.600.000
Agencias en derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A.	\$3.600.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$7.200.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00046	00
DEMANDANT	MARTHA BEATRIZ BELTRAN						

DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 13 de junio de 2023 Por ESTADO No. 96 de la fecha fue notificado el auto anterior. AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1523d84e9fd2a3472b81396c9e89df5ca951679fab943ed4615e0a57da734427**

Documento generado en 11/06/2023 07:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C.9 de junio de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, adicionando la sentencia de primer grado y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A.	\$3.600.000
Agencias en derecho en Primera instancia a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A.	\$3.600.000
Agencias en derecho en Primera instancia a cargo de la parte demandada AFP PROTECCION S.A.	\$1.500.000
Agencias en derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A.	\$600.000
Agencias en derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A.	\$600.000
Agencias en derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandada AFP PROTECCION S.A.	\$600.000
Total	\$10.500.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00071	00
DEMANDANT	BERNARDO FLOREZ RIVERA						
DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

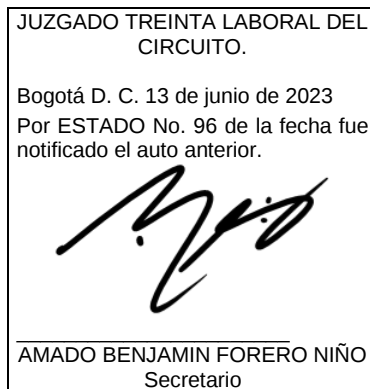
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d1b09aed0a260bb35053e02b2aed7fc5593242620db453aa29b491c668f6462

Documento generado en 11/06/2023 07:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C.9 de junio de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, revocando el auto que negó llamamiento en garantía. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00306	00
DEMANDANT	OSCAR GABRIEL MORENO MORA						
DEMANDADA	COLPENSIONES - SKANDIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Ordénese la vinculación al proceso de la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. como llamada en garantía de conformidad con el artículo 64 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, conforme el artículo 8º de ley 2213 de 2022, correspondiendo la realización de la diligencia de notificación a la sociedad llamante AFP SKANDIA S.A, acreditando el trámite ante el despacho, dentro del término legal so pena de declarar ineficaz el llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 13 de junio de 2023
Por ESTADO No. 96 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 14af1246240a745fc46cd636fd348348efb88fa5184af4c7decc75af787939e9

Documento generado en 11/06/2023 07:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C.9 de junio de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, adicionando la sentencia de primer grado y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A.	\$3.600.000
Agencias en derecho en Primera instancia a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A.	\$3.600.000
Agencias en derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A.	\$1.160.000
Total	\$8.360.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	
FECHA	NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICADO	11001	31	05	030	2021	00274	00
DEMANDANT	BIBIANA MARGARITA GALVEZ MEDINA						
DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 13 de junio de 2023
Por ESTADO No. 96 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b796593bc2a849220adf4e6fb5764704575f70cd7b4947dde186f640b0232256**

Documento generado en 11/06/2023 07:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>